



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO ACADÉMICO N° 08

“Por el cual se reglamenta el proceso de admisión para el ingreso de aspirantes nuevos a los programas de pregrado presencial de la Universidad del Magdalena para el periodo académico 2019-II”

El Consejo Académico de la Universidad, en uso de facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Constitución Nacional en su Artículo 69, Ley 30 de 1992, los Acuerdos Superiores N° 12 de 2011, N° 27 de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, reconoce *“a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales”*.

Que el principio de autonomía universitaria, garantiza a las Instituciones de Educación Superior, entre otras, el derecho a regular los requisitos de inscripción, admisión e ingreso a sus programas académicos.

Que el artículo 2.3.3.3.7.1. del Decreto Presidencial N° 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, reglamenta la aplicación del *“Examen de Estado de la Educación Media, ICFES -SABER 11”*, y lo define como un instrumento estandarizado para la evaluación externa, integrante de los instrumentos que conforman el Sistema Nacional de Evaluación, y el cual tiene entre sus objetivos:

“c) Proporcionar a las instituciones educativas información pertinente sobre las competencias de los aspirantes a ingresar a programas de educación superior, así como sobre las de quienes son admitidos, que sirva como base para el diseño programas de nivelación académica y prevención de la deserción en este nivel.”

Que el artículo 2.3.3.3.7.3. del Decreto Presidencial N° 1075 de 2015, reglamenta la presentación del Examen ICFES -SABER 11:

“Además de los estudiantes que se encuentran finalizando el grado undécimo, podrán presentar el Examen de Estado de la Educación Media y obtener resultados oficiales para efectos de ingreso a la educación superior, quienes ya hayan obtenido el título de bachiller o hayan superado el examen de validación del bachillerato de conformidad con las disposiciones vigentes.”

Que la prueba ICFES -SABER 11 evalúa conocimientos y competencias en correspondencia con los estándares básicos de competencias del Ministerio de Educación Nacional y los requerimientos de formación en la educación superior; por lo tanto, su idoneidad como instrumento de apoyo a los procesos de selección de estudiantes ha sido verificada, a través de la experiencia de instituciones de educación superior de carácter público y privado que soportan sus procesos de admisiones en este instrumento.

Que la Sentencia T- 441 de 1997 de la Corte Constitucional, establece que el mérito es el criterio básico para el acceso a las Universidades Públicas:

“...Como ya lo ha manifestado esta Corporación, el mérito académico es el criterio básico para la asignación de cupos en las universidades públicas. Las pruebas de Estado, o sus equivalentes del ICFES, persiguen medir los conocimientos y las aptitudes de los aspirantes a un cupo universitario, con el objeto de distribuir las escasas plazas disponibles entre los postulantes que obtengan las mejores calificaciones...”

Que la Corte Constitucional, en Sentencia T- 612 de 2017, estableció en relación con el otorgamiento de cupos especiales por parte de universidades públicas, que:

“...la creación de cupos especiales, están enfocadas en sectores específicos de la población y pretenden garantizar la aplicación del principio de la diversidad étnica y cultural, asegurar la protección de derechos de grupos tradicionalmente marginados o discriminados e implementar beneficios para individuos con méritos particulares o diferenciales, como ocurre en el caso de los reservistas de honor o los deportistas con reconocimientos oficiales...”

Que el artículo 16 del Acuerdo Superior N° 008 de 2003, Reglamento Estudiantil, estableció como requisitos de ingreso a los programas de pregrado de la Universidad:

“c. Concurrir al proceso de admisión presentando las pruebas de conocimientos, psicométricas, entrevistas y demás pruebas en el sitio, fecha y hora que la Universidad estipule.

d. Obtener un puntaje en las pruebas establecidas por la Universidad, no inferior a los definidos por el Consejo Académico para ser admitido en el programa al cual aspira.”

Que el Reglamento Estudiantil, estableció que la admisión es el acto mediante el cual la Universidad otorga al aspirante el derecho de matricularse en un programa académico determinado, y en su artículo 21 determinó que:

“El número de estudiantes admitidos para un programa académico dependerá de los cupos disponibles para cada uno de ellos, y de que los aspirantes obtengan el puntaje mínimo aprobatorio, lo cual será definido por el Consejo Académico para cada admisión.”

Que mediante el Acuerdo N° 27 de 2018, el Consejo Superior estableció los resultados de las Prueba de Estado - ICFES-Saber 11 como criterio de mérito para la admisión a los programas de pregrado de la Universidad, y facultó al Consejo Académico para *“definir y reglamentar todas las medidas académicas que sean necesarias para implementar lo establecido en el presente Acuerdo”*.

Que, a fin de garantizar el principio de ingreso por mérito, es necesario reglamentar el proceso de admisión para el ingreso de estudiantes nuevos a los programas de pregrado de la Universidad en el periodo académico 2019-II.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Reglamentar el proceso de ingreso y admisión de aspirantes nuevos a los programas de pregrado presencial de la Universidad para el periodo académico 2019-II, conforme a lo contenido en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 2: Etapas del proceso. – El proceso de ingreso a la Universidad, se realizará mediante el desarrollo de las siguientes etapas: Inscripción, habilitado para la fase de entrevista, entrevista, asignación definitiva cupo y matrícula.

**TITULO I
SOBRE LA INSCRIPCIÓN**

ARTÍCULO 3: El acto de inscripción. - La inscripción es el acto mediante el cual el aspirante solicita ser admitido a un programa académico de pregrado de la Universidad. Los aspirantes podrán realizar su inscripción bajo cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento Estudiantil.

El acto de inscripción se realizará por medios electrónicos, a través de la página web <https://admisiones.unimagdalena.edu.co>

Mediante el proceso de inscripción, el aspirante solo adquiere el derecho a participar en el proceso de admisión para el semestre específico, y está condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas académicas y en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4: Requisitos de la inscripción. – Solo será válido el acto de inscripción de quien cumpla con los siguientes requisitos:

- a. Presentar fotocopia del diploma de bachiller correspondiente o certificado en que conste que este se encuentre en trámite o fotocopia del acta de grado o constancia en que conste que se encuentra cursando grado 11. **(AS 008/2003, art. 16)**
- b. Presentar los resultados de las Prueba de Estado - ICFES-Saber 11, cuya fecha de publicación no supere los cinco (5) años contados desde la fecha que se publicaron por parte del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, hasta la fecha de inicio de las inscripciones **(AS 27/2018, art. 2)**. Para el efecto del presente proceso de admisión, serán tenidos como válidos los resultados obtenidos a partir del segundo periodo del año 2013.
- c. Haber obtenido en las Prueba de Estado - ICFES-Saber 11, un resultado igual o superior a doscientos veinte (220) puntos **(AS 27/2018, art. 3)**.
- d. Pagar los costos de inscripción en el plazo establecido. Solo se exonerarán del cumplimiento de este requisito, los casos expresamente consagrados en las normas internas. Los costos de inscripción no serán reembolsables en ningún caso **(AS 008/2003, art. 19)**. El valor de la inscripción en el año 2019 es de OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$81.500) **(AS 07/2008, art. 1)**.
- e. Diligenciar el formulario de inscripción en línea en los plazos establecidos, el cual estará disponible un día hábil luego de realizado el pago de inscripción correspondiente.

PARÁGRAFO: Los aspirantes amparados por convenios internacionales e interinstitucionales se inscribirán de acuerdo con lo establecido en cada convenio **(AS 008/2003, art. 16)**.

ARTÍCULO 5: Validez de la inscripción. – El Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico verificará el cumplimiento de los requisitos de inscripción, y validará solo las inscripciones que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo anterior. La validez de la inscripción otorga el derecho de participar en el proceso de admisión para el semestre específico.

PARÁGRAFO: Al aspirante que, durante el proceso de inscripción, admisión o matrícula, se le compruebe que realizó o intentó cualquier tipo de falsedad o fraude, tales como: acceso fraudulento al proceso de admisión, suplantación por interpuesta persona durante el proceso, presentación de información o documentación falsa; se le anulará la inscripción y cualquier proceso adelantado ante la Universidad.

ARTÍCULO 6: Publicación de la inscripción. – Una vez completado el plazo de inscripción, la Universidad publicará el listado de inscritos válidos para continuar el proceso.

TITULO II CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CUPOS

ARTÍCULO 7: Proceso de Admisión. – La admisión a un programa académico de pregrado es un proceso integral que implica el cumplimiento de requisitos y el desarrollo de distintas etapas, el cual puede culminar

con el otorgamiento al aspirante del derecho de matricularse en un programa determinado o, en su defecto, con la no admisión por el incumplimiento de alguno de los criterios, requisitos o etapas.

ARTÍCULO 8: Criterios para la asignación de cupos. – El mérito académico, la equidad social y la diversidad étnica y cultural serán los criterios para la asignación de cupos en los programas de pregrado de la institución.

El mérito académico de los aspirantes nuevos se determinará a partir del resultado individual de las Prueba de Estado - ICFES-Saber 11. La equidad social y la diversidad étnica y cultural se garantizarán a partir del otorgamiento de los distintos cupos especiales establecidos por las normas institucionales, en aplicación de los derechos reconocidos por la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO 9: Aplicación de los criterios. – Los criterios para determinar el ingreso de aspirantes nuevos a los programas de pregrado, se aplicarán de acuerdo con la siguiente relación:

CONDICIÓN	CRITERIOS DE ASIGNACIÓN
Aspirantes nuevos (por cupo especial)	<p>Cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para el respectivo cupo especial, conforme a las normas académicas y el instructivo expedido por el Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico.</p> <p>La asignación se realizará al aspirante con mejor puntaje individual en los resultados de la Prueba de Estado - ICFES-Saber 11, en relación con los puntajes del resto de inscritos por el mismo cupo especial para el mismo programa.</p> <p>Para el ingreso de deportistas y artistas, el criterio de admisión aplicable será el mejor desempeño en las pruebas de rendimiento deportivo y artístico (AS 26 de 2017)</p>
Aspirantes nuevos (ordinarios)	<p>Mejor puntaje individual del aspirante en los resultados de las Prueba de Estado - ICFES-Saber 11, en relación con los puntajes del resto de inscritos para el mismo programa.</p>

ARTÍCULO 10: Criterios de desempate. – En caso de empate entre los aspirantes, en cuanto al puntaje de resultado individual en la Prueba de Estado - ICFES-Saber 11, se asignará el cupo teniendo en cuenta los siguientes criterios en su respectivo orden:

1. Quien ha obtenido, comparativamente, el puntaje más alto en los resultados de lectura crítica de la Prueba de Estado - ICFES-Saber 11.
2. Quien ha obtenido, comparativamente, el puntaje más alto en los resultados de matemáticas de la Prueba de Estado - ICFES-Saber 11.
3. Quien ha obtenido, comparativamente, el puntaje más alto en los resultados de ciencias sociales y competencias ciudadanas de la Prueba de Estado - ICFES-Saber 11.
4. Quien ha obtenido, comparativamente, el puntaje más alto en los resultados de ciencias naturales de la Prueba de Estado - ICFES-Saber 11.
5. Quien ha obtenido, comparativamente, el puntaje más alto en los resultados de inglés de la Prueba de Estado - ICFES-Saber 11.
6. Quien haya obtenido título de bachiller en una institución educativa perteneciente al área rural.
7. Quien haya obtenido título de bachiller en una institución educativa perteneciente a municipio con menor cantidad oficial de habitantes.

ARTÍCULO 11: Asignación de cupos. - Teniendo en cuenta que la demanda de ingreso a los programas supera la capacidad institucional de absorción, los cupos se asignaran teniendo en cuenta los criterios de

mérito académico, equidad social y diversidad étnica y cultural. Para garantizar lo anterior, se efectuarán los siguientes pasos:

LITERAL	PASO	ÓRGANO / DEPENDENCIA
A	Publicación general del listado de inscritos válidos	Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico
B	Determinación del número de cupos disponibles para asignar en cada uno de los programas académicos, en cada una de las condiciones de ingreso y en cada cupo especial.	Consejo Académico
C	Publicación del listado de habilitados para entrevista, discriminado por cada programa, y por cada condición de ingreso y cupo especial, con el puntaje global de las Prueba de Estado - ICFES-Saber 11, ordenado de mayor a menor, indicando el estado de "HABILITADO" y "NO HABILITADO", de cada aspirante, según corresponda.	Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico
D	Una vez publicado el listado de listado de habilitados para entrevista, se llamará a entrevista y se recibirá y verificarán los documentos exigidos para la admisión.	Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico
F	Luego de la publicación del listado de habilitados para entrevista, e identificada la existencia de cupos disponibles, por razón de incumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Acuerdo, inasistencia o resultado no favorable en entrevista, se reasignarán los cupos de los ADMITIDOS por una sola vez. La reasignación de cupos se realizará en estricto orden de la lista de inscritos válidos de cada programa. A los aspirantes se le solicitará que informen si tomarán el cupo o si desisten del mismo, quien responda negativamente o no responda dentro de las fechas establecidas, no se le asignará cupo.	Consejo Académico
E	Publicación de la lista definitiva de ADMITIDOS.	Consejo Académico / Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico

ARTÍCULO 12: Entrevista. - Todos los inscritos válidos que resulten habilitados para entrevista en el proceso de admisión, deberán presentar una entrevista en el lugar, fecha y hora que estipule la Universidad. La no presentación a la entrevista, se entenderá por desistimiento al proceso de admisión.

La entrevista será programada y coordinada por el Programa de Atención Psicológica, y tendrá como propósito principal la valoración psicológica integral de los aspirantes. El Programa de Atención Psicológica diseñará los planes de acompañamiento que sean pertinentes, de acuerdo con la valoración de la entrevista.

ARTÍCULO 13: Resultado de la Entrevista. – El resultado de la entrevista podrá ser "FAVORABLE" o "NO FAVORABLE". El resultado de la entrevista será "NO FAVORABLE" únicamente en los casos que se identifique que el aspirante posee trastornos o problemáticas evidenciadas que le impidan la convivencia o el desarrollo del proceso de aprendizaje al interior de la Universidad, en este caso, se levantará un acta que contenga los resultados de la valoración, suscrita por los psicólogos participantes de la valoración.

Los aspirantes que no asistan a la entrevista u obtengan un resultado "NO FAVORABLE", perderán el derecho a continuar con el proceso de admisión y se les informará las razones por el medio más expedito. En caso que el aspirante sea menor de edad, se le informará la situación a sus padres o representantes legales. Este cupo será reasignado en estricto orden de lista.

TITULO III
REQUISITOS DOCUMENTALES

ARTÍCULO 14: Documentos necesarios. – Son requisito de admisión a un programa de pregrado universitario, la entrega material de los siguientes documentos al Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico:

No	DOCUMENTO
1	Formulario de Inscripción original y copia que será utilizada para firmar el recibido.
2	Fotocopia legible del documento de identidad.
3	Fotocopia del diploma de Bachiller o del acta de grado correspondiente o certificado original en el que conste que el diploma se encuentra en trámite.
4	Original del Examen de Estado para ingreso a la Educación Superior del ICFES o el impreso descargado de la página web del ICFES http://www.icfesinteractivo.gov.co/
5	<p>Certificación del estrato socioeconómico (uno de los siguientes documentos):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificación de la Oficina de Planeación o dependencia que haga sus veces en el municipio del lugar de residencia con una vigencia no mayor a tres (3) meses. - Por lo menos dos (2) recibos de servicios públicos diferentes con una vigencia no mayor a tres (3) meses, en cuyo caso, se escogerá el de mayor estrato. Solo se aceptarán recibos públicos ORIGINALES de gas, electricidad, agua o teléfono, en los que indique claramente el estrato socioeconómico y la dirección de residencia, la cual debe coincidir con la registrada en el formulario de inscripción.
6	<p>Certificado original expedido por el Colegio o Institución Educativa, en el cual conste:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si es de Colegio Oficial: Matricula y año del grado 6°, 7°, 8°, 9°, 10° y/o 11° en el que fue cursado. - Si es de colegio no oficial o privado: valor de la pensión mensual y año del grado 6°, 7°, 8°, 9°, 10° y/o 11° en el que fue cursado. <p>Para los aspirantes de los estratos socioeconómicos del 1 al 3 y que hayan cursado algún grado de su bachillerato en colegio no oficial o privado: Si fue becado o subsidiado en alguno de los grados 6°, 7°, 8°, 9°, 10° y/o 11°, en la certificación se deberá especificar el porcentaje de la beca y el valor efectivamente pagado por concepto de pensión en dichos grados.</p> <p>Para los aspirantes de los estratos socioeconómicos del 4 al 6 y que hayan cursado algún grado de su bachillerato en colegio no oficial o privado: No se tendrá en cuenta si fue becado o subsidiado, por tanto, el valor de la pensión mensual de los grados 6°, 7°, 8°, 9°, 10° y/o 11°, debe corresponder al valor total de pensión mensual establecido por el colegio.</p> <p>(Este requisito no aplica para los que ingresen bajo la condición de Readmisión)</p>

PARÁGRAFO: Además de los documentos establecidos en el presente artículo, el Grupo de Admisiones, Registro y control Académico publicará un instructivo donde especifiquen los demás documentos que se requieran de acuerdo a la naturaleza del ingreso.

TITULO IV
CRONOGRAMA

ARTÍCULO 15: Cronograma. – El proceso de admisión para los programas de pregrado para el periodo académico 2019-II, se realizará conforme al siguiente cronograma:

No.	ACTIVIDAD	PERÍODO 2019-II
1	Pago de inscripción en bancos	Abril 24 al 24 de mayo de 2019
2	Inscripciones para Admisión por web https://admisiones.unimagdalena.edu.co	Abril 25 al 28 de mayo de 2019
3	Proceso de selección de aspirantes	Mayo 29 al 25 de junio de 2019
3.1	Publicación de listado de inscritos válidos	Mayo 30 de 2019
3.2	Publicación de los cupos disponibles por cada programa académico	Mayo 30 de 2019
3.3	Publicación del listado de habilitados para entrevista	Junio 7 de 2019
3.4	Diligenciamiento de reclamos por parte de aspirantes que registren alguna inconsistencia en los datos publicados	Junio 7 al 10 de 2019
3.5	Recepción de documentos y realización de entrevistas (Se realizará hasta dos publicaciones entre este lapso de tiempo, teniendo en cuenta las ausencias registradas en la primera citación de entrega de documentos y realización de entrevistas)	Junio 11 al 21
3.5.1	Publicación resultados entrevista y listado de cupos reasignados 2019-II	Junio 17 de 2019
3.5.2	Aceptación cupo reasignado	Junio 18 de 2019
3.6	Publicación del listado de admitidos	Junio 26 de 2019
4	Publicación de matrícula financiera 2019-II	28 de junio de 2019
5	Pago de Matrícula financiera ordinaria 2019-II	Junio 28 al 17 de julio
6	Pago de Matrícula financiera extraordinaria 2019-II	Julio 18 al 22

*El presente artículo modifica el Acuerdo Académico N° 67 de 2018- Calendario Académico del año lectivo 2019, en lo relacionado al proceso de admisión correspondiente al periodo 2019-II.

ARTÍCULO 16: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los veinticuatro (24) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019)


PABLO VERA SALAZAR
Rector


MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General